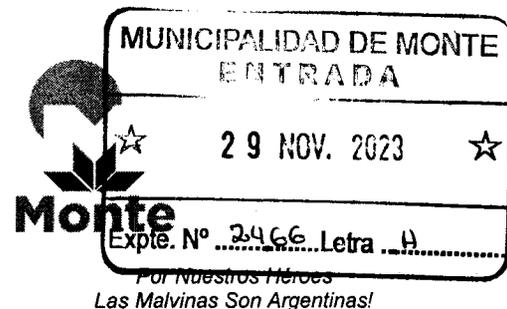


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



VISTO:

A través de la Ley N° 26.816 se creó el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, con jurisdicción en todo el territorio nacional de la República Argentina, con los objetivos de promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad, mejorando el acceso al empleo y posibilitar la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido y/o regular en el ámbito público y/o privado, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario crear en esta ciudad, San Miguel del Monte, un Taller Protegido de Producción Municipal, para brindar una salida laboral a las personas de nuestra comunidad, afectadas de una incapacidad tal que les impida obtener y conservar un empleo competitivo,

Que, en estos talleres, las personas con discapacidad, trabajan en la producción de bienes y/o servicios, es decir que los Talleres Protegidos ofrecen capacitaciones y formación para que los jóvenes y adultos con discapacidad puedan tener una inserción en el mercado laboral competitivo,

Que, estas personas merecen gozar de las mismas oportunidades que sus conciudadanos;

Que, el trabajo dignifica al ser humano y le permite adquirir autonomía y autoestima;

Que, las personas con capacidades diferentes tienen los mismos derechos y necesidades que cualquier otro integrante de la sociedad y, es deber de todo gobierno garantizar el total acceso a sus derechos;

Que, el hecho de padecer una incapacidad que les dificulte el ingreso y permanencia en el mercado competitivo, nos lleva a la necesidad de crear un espacio en el cual puedan producir bienes y/o servicios conforme a sus tiempos, preparación y entrenamiento para el trabajo;

Que sabemos lo importante y el desafío que significa para las personas con discapacidad ejercer el derecho al trabajo,

Que, Tal como establece la Ley 24.147 de Talleres Protegidos de Producción, según el artículo 1° "Los Talleres Protegidos de Producción deberán participar regularmente en las operaciones de mercado y tener la finalidad de asegurar un



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE B.S.A.S



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Que el gran desafío para los talleres protegidos es convertirse en proyectos sociales colectivos, donde la dignidad de la persona, de cada integrante en igualdad de condiciones se construya desde el concepto de trabajo,

Que las realidades se construyen asumiendo el impacto de los cambios, dejando de ver las diferencias como un problema y, sobre todo cuando se ve en el otro a la persona que tiene un proyecto para desarrollar,

Que los talleres protegidos, hoy, son ámbitos laborales donde personas con discapacidad, se incluyen en equipos de trabajo cuya tarea, ritmo y escala de producción son planificadas de acuerdo a la suma de capacidades y competencias del grupo,

Que los talleres protegidos deberían dejar de ser el último espacio productivo de cualquier persona para convertirse en una etapa significativa de la vida de un adulto,

Que las personas transitan etapas evolutivas a medida que crecen, interactúan con la comunidad, participan acorde a intereses, demandan en función de necesidades, generan espacios acordes a los tiempos de desarrollo,

Que los Talleres Protegidos son en definitiva un espacio social de promoción de la persona a partir de la propuesta laboral

Que se debe promover la superación de las aptitudes, las competencias y actitudes de las personas con discapacidad, de acuerdo a los requerimientos de los mercados laborales locales, e impulsar el fortalecimiento técnico y económico de los Organismos responsables para la generación de condiciones protegidas de empleo y producción que incluyan a las personas con discapacidad,

Que los Talleres protegidos pueden convertirse en puentes de integración con la comunidad, en espacios que generen cambios de mirada sobre el concepto de discapacidad y hasta en puntos de cambio en las políticas de Estado,

Que, en el año 2022, el Departamento Ejecutivo Municipal presentó al Honorable Concejo Deliberante, la ordenanza para la construcción del CAMPUS EDUCATIVO, siendo la misma aprobada,

Que dicha ordenanza quiere dar cumplimiento, por medio del espacio físico, a distintas modalidades formativas que ya se encuentran desarrollándose y para las que se creen en el futuro, ampliando el abanico de posibilidades educativas para todos,

Que el gobierno local centre en los nuevos ofertas educativas una de sus



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

de jóvenes montenses y la comunidad toda en su conjunto, para que tengan mayores oportunidades de capacitación para abrir una inmejorable puerta de acceso a un futuro con un digno desarrollo personal,

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos de la ordenanza para la creación del CAMPUS EDUCATIVO, se puede y es factible ejecutar el TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN MUNICIPAL,

Que, a la ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA ADULTOS N° 701, concurren alumnos mayores, en muchos casos, de zonas rurales, con un promedio de edad que ronda los 50 años, pero que también es superado por varios estudiantes,

Que, en la institución y con el acompañamiento de los docentes, los estudiantes elaboran todo tipo de alimentos, manipulados con total cuidado, responsabilidad e higiene y son puestos a la venta para la comunidad y, muchas veces han recolectado el dinero de sus ventas para donaciones a familias en situación de vulnerabilidad o problemas de salud,

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4626

Artículo N° 1: - Créase bajo dependencia de la Municipalidad de Monte, el TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN MUNICIPAL, que tenga por finalidad, la producción de bienes y/o servicios, cuya planta esté integrada por trabajadores con discapacidad física y/o mental preparados y entrenados para el trabajo, en edad laboral y, afectados de una incapacidad tal que les impida obtener y conservar un empleo competitivo.

Artículo N° 2: Desígnese parte del espacio físico de la construcción del CAMPUS EDUCATIVO, para la creación del TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN MUNICIPAL.

Artículo N° 3: El Departamento Ejecutivo destinará, a través del área que corresponda, las partidas presupuestarias para la creación del taller protegido de producción municipal.

Artículo N° 4: Comuníquese. Regístrese. Publíquese y Archívese. 